

AUTO N°2
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero de Dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1818-2018
DEUDOR: RODRIGO OROZCO ANGULO C.C. 16.508.630

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.39 de 20 de septiembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **RODRIGO OROZCO ANGULO** identificado con C.C. 16.508.630, por la obligación contenida en la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2015 proferida por el Juzgado veintiuno promiscuo de Familia de Bogotá, proceso que fue trasladado desde la Regional Bogotá mediante oficio N° S-2018-536150-1100 de fecha 12-09-208, atendiendo el factor territorial.

Que mediante Resolución No. **070 del 08 de marzo de Dos mil dieciocho (2018)**, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo electrónico el 14 de mayo del 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 03 de trece (13) de junio del dos Mil diecinueve (2019), se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1818 -2018 a cargo del señor **RODRIGO OROZCO ANGULO CC.** la cual fue notificado por página web el ocho (8) de abril de 2022.

Que a través de correo electrónico de fecha veinte (20) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), procedente del Grupo Financiero, se allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

A	B	C	D	E
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	16.508.630	20-ene-2023		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	RODRIGO OROZCO ANGULO			
VALOR CAPITAL:	\$ 542.249	FECHA INICIAL: (Límite de pago sin Intereses)	16-feb-2018	
VALOR INTERESES INICIALES:		FECHA FINAL:	31-ene-2023	
TASA DE INTERES (TEA):	6%			
PERÍODO	No. DIAS DEL PERÍODO	INTERESES GENERADOS EN EL PERÍODO		
TOTALES:		\$ 156.695		
APLICACIÓN PROPORCIONAL DEL PAGO O ABONO				
CAPITAL:	\$ 542.249	78%		
TOTAL INTERESES:	\$ 156.695	22%		
TOTAL:	\$ 698.944			
VALOR ABONO:				
ABONO A CAPITAL:	\$ -			
ABONO A INTERESES:	\$ -			
NUEVOS VALORES				
CAPITAL	INTERESES	TOTAL		
\$ 542.249	\$ 156.695	\$ 698.944		

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$542.249
Valor de intereses con corte al 30 de noviembre del 2022	\$ 156.695
Costas procesales	\$83.984
TOTAL	\$782.928

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del **RODRIGO OROZCO ANGULO** identificado con C.C. 16.508.630, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1818 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$782. 928.00) M/CTE.** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **RODRIGO OROZCO ANGULO** identificado con C.C. No. 16.508.630.

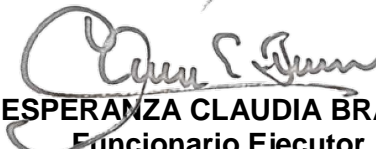
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Revisó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Proyecto: Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria